



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/863
11 de enero de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 86 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Martha DUEÑAS de WHIST (Ecuador)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Actividades operacionales para el desarrollo:

- a) Examen amplio de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
- d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas;
- e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas"

y lo asignó a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 30a., 37a. a 43a., 47a., 49a., 50a. y 52a., celebradas los días 3, 17, 20 a 22 y 29 de noviembre y 11, 15 y 19 de diciembre de 1989. Una reseña del debate general de la Comisión sobre el tema figura en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/44/SR.30, 37 a 43, 47, 49, 50 y 52). Asimismo, cabe señalar el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a décima, celebradas los días 2 a 6 y 9 de octubre de 1989 (A/C.2/44/SR.2 a 10).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- A/44/3 Informe del Consejo Económico y Social, cap. VI, secc. A 1/
- A/44/361 Carta de fecha 28 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Caracas de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 con ocasión del vigésimo quinto aniversario del Grupo
- A/44/371-
E/1989/125 Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación Observadora de la República Democrática Alemana ante el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, por la que se transmite una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana titulada "Asistencia prestada por la República Democrática Alemana a los países en desarrollo y movimientos nacionales de liberación en 1988"
- A/44/401-
E/1989/129 Carta de fecha 18 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, por la que se transmite información sobre la asistencia económica prestada por la República Socialista de Checoslovaquia a los países en desarrollo y a los movimientos de liberación nacional en 1988
- A/44/409-
S/20743 y
Corr.1 y 2 Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989
- A/44/432 Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el examen y la evaluación de la experiencia en materia de población
- A/44/477 Carta de fecha 22 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la décima reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Grand Anse (Granada) del 3 al 7 de julio de 1989

1/ Se publicará ulteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Supplement No. 3 (A/44/3/Rev.1).

- A/44/646 Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Prácticas y procedimientos destinados a lograr una distribución geográfica más equitativa de las fuentes de adquisición para los proyectos de cooperación técnica"
- A/44/689-
S/20921 Carta de fecha 26 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado aprobado por la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth el 24 de octubre de 1989
- A/C.2/44/6 Carta de fecha 20 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Amsterdam sobre una Vida Mejor para las Generaciones Futuras, aprobada por el Foro Internacional sobre la Población en el Siglo XXI, celebrado en Amsterdam del 6 al 9 de noviembre de 1989

a) Examen amplio de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

- A/44/324
E/1989/106
y Add.1 Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
- A/44/324-
E/1989/106/Add.2 Nota del Secretario General en la que se presenta un informe consolidado sobre las revisiones nacionales integradas realizadas en el contexto de la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas
- A/44/324-
E/1989/106/Add.3 Nota del Secretario General por la que se transmiten las recomendaciones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
- A/44/324-
E/1989/106/Add.4 Nota del Secretario General por la que se transmite un informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que contiene datos estadísticos preliminares relativos a las actividades operacionales en el año 1988

A/44/324- Nota del Secretario General por la que se transmite un
E/1989/106/Add.5 informe del Director General de Desarrollo y Cooperación
Económica Internacional sobre el cumplimiento del objetivo
de la asistencia oficial para el desarrollo

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

E/1989/32 Informe del Consejo de Administración del Programa de las
Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su reunión de
organización para 1989, su período extraordinario de
sesiones y su 36° período de sesiones 2/

A/44/389 Nota del Secretario General por la que se transmite un
informe del Administrador del Programa de las Naciones
Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de
Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo
de la Capitalización

E/1989/32 Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración
del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

DP/1989/46 y Informe del Secretario General sobre las actividades de
Add.1 a 3 cooperación técnica de las Naciones Unidas

E/1989/32 Capítulo pertinente del informe del Consejo de
Administración del Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo 2/

e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

E/1989/32 Capítulo pertinente del informe del Consejo de
Administración del Programa de las Naciones Unidas 2/

4. En la 30a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Director General de
Desarrollo y Cooperación Económica Internacional formuló una declaración
introdutoria. Asimismo, formularon declaraciones el Administrador del Programa de
las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Directora Ejecutiva del Fondo de
Población de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones
Unidas para la Infancia y el Secretario General Adjunto del Departamento de
Cooperación Técnica para el Desarrollo (véase A/C.2/44/SR.30).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de decisión A/C.2/44/L.66 y proyecto de resolución A/C.2/44/L.75

5. En la 47a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de decisión (A/C.2/44/L.66) titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo", que tenía el tenor siguiente:

"Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

Pide al Secretario General, teniendo en cuenta la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo se desarrolle con la mayor eficacia posible, que estudie las modalidades de la Conferencia y que formule las recomendaciones a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, acerca de lo siguiente:

- a) La posibilidad de acortar la Conferencia reduciendo de tres a dos el número de sesiones;
- b) Un mayor recurso a las promesas de contribuciones por escrito, cuando así proceda;
- c) La abreviación de los procedimientos relativos al Acta Final."

6. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelandia), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.75) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de decisión A/C.2/44/L.66.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.75 (véase el párrafo 23 *infra*, proyecto de resolución I).

8. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.75, el proyecto de decisión A/C.2/44/L.66 fue retirado por su patrocinador.

B. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.69 y L.76

9. En la 47a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.69) titulado "Commemoración de 40 años de cooperación técnica multilateral en el sistema de las Naciones Unidas", cuyo tenor era el siguiente:

"La Asamblea General,

Señalando que en 1990 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, mediante el establecimiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y la fusión de estos dos programas en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de las decisiones 89/68 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 1989/187 del Consejo Económico y Social, de 30 de junio de 1989 y 28 de julio de 1989, respectivamente,

1. Decide celebrar durante su cuadragésimo quinto período de sesiones el cuadragésimo aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, en una forma que esté en consonancia con el cometido y los logros de dicha cooperación, y que el Día de las Naciones Unidas en 1990, miércoles 24 de octubre, sea el día en que se celebre dicho aniversario;

2. Invita a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyan a la conmemoración de este aniversario."

10. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelanda), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.76) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/44/L.69.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.76 (véase el párrafo 23 infra, proyecto de resolución II).

12. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.76, el proyecto de resolución A/C.2/44/L.69 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.67 y L.79

13. En la 47a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, República Federal de Australia, Bangladesh, Botswana, el Canadá, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Indonesia, Jamaica, el Japón, México, los Países Bajos, el Sudán, Suecia y Zimbabwe, países a los que se sumaron ulteriormente Hungría, Polonia y el Togo, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.67) titulado "Necesidades futuras en materia de población, incluida la obtención de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población". El proyecto de resolución tenía el tenor siguiente:

"La Asamblea General.

Recordando la decisión 87/30 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1987, en que el Consejo de Administración acogió con beneplácito la intención del Fondo de Población de las Naciones Unidas de realizar un examen y una evaluación amplios de la experiencia acumulada en materia de población en esferas importantes de su competencia 3/,

Recordando también su resolución 43/199, de 20 de diciembre de 1988, en que acogió con beneplácito el examen y evaluación que realizaba el Fondo de Población de las Naciones Unidas de su experiencia en materia de población y pidió que se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un resumen apropiado de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones,

1. Toma nota del informe preparado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en que figuran los resultados, conclusiones y recomendaciones del examen y evaluación de la experiencia en materia de población 4/;

2. Acoge con beneplácito la Declaración de Amsterdam sobre una vida mejor para las generaciones futuras, aprobada por el Foro Internacional sobre la población en el siglo XXI, que tuvo lugar en Amsterdam del 6 al 9 de noviembre de 1989 5/, Declaración en que se destacaban, entre otras cosas:

a) La responsabilidad de la generación actual respecto de las generaciones futuras, en particular en la esfera de la población;

b) El vínculo indisoluble entre población, recursos y medio ambiente;

c) La necesidad de adoptar medidas urgentes acerca de los problemas relacionados con el crecimiento y la distribución de la población, especialmente en el mundo en desarrollo;

d) La necesidad de mejorar el papel y la condición de la mujer a fin de que tenga más libertad para adoptar decisiones que afecten a su vida y la de su familia;

e) La necesidad de reconocer que el objetivo principal del desarrollo social, económico y cultural, del que son parte integrante las políticas y programas de población, es mejorar la calidad de la vida de las personas;

3/ Ibid., 1987, Suplemento No. 12 (E/1987/25), anexo I.

4/ A/44/432, anexo.

5/ A/C.2/44/6.

3. Pide a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas:

a) Que señale a la atención de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales los resultados del Foro y los invite a aplicar el llamamiento a la acción contenido en la Declaración;

b) Que examine las consecuencias de la Declaración para los programas de población y que realice un análisis más a fondo de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población, teniendo en cuenta la creciente demanda de ese tipo de asistencia y los recursos que probablemente han de movilizar los países en desarrollo para programas de población;

c) Que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social."

14. En la 50a. sesión, celebrada el 15 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelanda), presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.79) titulado "Necesidades futuras en la esfera de la población, incluida la obtención de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población", sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/44/L.67.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.79 (véase el párrafo 23 infra, proyecto de resolución III).

16. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.79, el proyecto de resolución A/C.2/44/L.67 fue retirado por sus patrocinadores.

D. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.65, L.68 y L.87/Rev.1

17. En la 47a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante del Canadá en nombre de Alemania, República Federal de, el Canadá, Dinamarca, Francia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos y Suecia, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.65) titulado "Revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo". El proyecto de resolución tenía el tenor siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Reconociendo la diversidad de situaciones de los países en desarrollo, habida cuenta de las necesidades especiales de los países menos adelantados y la consiguiente necesidad de que las respuestas de los sistemas de desarrollo de las Naciones Unidas se ajusten en consecuencia,

Reconociendo la creciente importancia de los problemas de carácter transfronterizo y el énfasis cada vez mayor que ha de ponerse en el fortalecimiento de la cooperación regional y mundial con miras a resolver los problemas comunes,

Advirtiendo la acuciante necesidad de fortalecer la cooperación entre los miembros del sistema de las Naciones Unidas mediante la adaptación de la función y las relaciones de los organismos de financiación, técnicos y especializados para aprovechar sus ventajas relativas y para examinar el modo de prestar apoyo a la gestión nacional de recursos externos, incluida la ejecución de programas y proyectos,

Destacando la necesidad de volver a examinar y de adaptar la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno con miras a fortalecer el concepto de equipo bajo la dirección del coordinador residente, mejorar la capacidad de prestación de asesoramiento multisectorial integrado, y asegurar que la representación sea adecuada a las funciones de los programas sustantivos,

Afirmando la función dirigente del Director General en el fomento de la coherencia, la coordinación y la efectividad de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la necesidad de ampliar el mandato correspondiente que se enuncia en su resolución 32/197 y de promover las capacidades conexas de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional,

Recordando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como mecanismo central de financiación del sistema de cooperación técnica de las Naciones Unidas, cuyo potencial no se ha utilizado todavía plenamente,

Destacando la importancia de intensificar la labor encaminada a conseguir el objetivo de la asistencia oficial para el desarrollo, que se cifra en un 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados, como medio de que aumente considerablemente la corriente de recursos que se brindan en condiciones favorables a los países en desarrollo,

I. Metas y objetivos

1. Acoge con beneplácito el informe del Director General relativo a actividades operacionales para el desarrollo 6/, el cual incluye análisis de exámenes integrados por países y estudios monográficos anteriores que siguen siendo válidos;

2. Afirma que las características fundamentales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas son su universalidad, carácter voluntario, neutralidad, multilateralismo y adecuación a las prioridades, metas y objetivos de los países en desarrollo;

3. Considera que, dentro del marco general de apoyo al objetivo de la consecución de la capacidad de valerse por sus propios medios y del crecimiento y desarrollo equitativos y sostenibles, las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben planificarse de forma que fomenten:

a) La erradicación de la pobreza, mediante el apoyo a los países y pueblos más pobres;

b) El desarrollo de los recursos humanos;

c) La capacidad de valerse por sus propios medios, especialmente en relación con los aspectos de gestión del proceso de desarrollo, incluida la capacidad de planificación y análisis macroeconómicos, la formulación de políticas socioeconómicas y la integración de la asistencia externa en los procesos nacionales de desarrollo;

4. Acoge con beneplácito en este contexto la prioridad que ha otorgado a la configuración de capacidades el Consejo de Administración del PNUD en su decisión 89/20 7/, relativa al papel del PNUD en el decenio de 1990, y alienta a otros órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos, promuevan también los esfuerzos en tal sentido;

5. Pide al Director General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, propuestas para fijar objetivos más específicos en relación con las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de que se recojan adecuadamente los resultados del período extraordinario de sesiones de 1990 de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, el proceso de preparación de la estrategia internacional para el desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados;

6. Pide que se fortalezcan los programas de cooperación técnica destinados a prestar asistencia a los países que así lo soliciten con miras a fortalecer su ordenación económica en general e integrar la dimensión social en el proceso de transformación estructural;

7. Pide al Director General que recomiende a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, medidas orientadas hacia la acción para fortalecer el papel de las actividades operacionales para el desarrollo de modo que contribuyan a atender las necesidades de los pueblos más pobres;

8. Alienta a las poblaciones a que participen al máximo en el proceso de desarrollo y en la ampliación del proceso de configuración de capacidades mediante una mayor participación, cuando así lo pidan los gobiernos, de las comunidades locales, el sector empresarial y las organizaciones no gubernamentales;

9. Afirma la necesidad de fomentar la plena integración de la mujer en todos los aspectos del proceso de desarrollo de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer ^{g/}, y pide al Director General que, en el informe anual sobre las actividades operacionales que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, incluya una evaluación de las medidas que se hayan adoptado dentro del marco de esas actividades con miras a asegurar que la preocupación de la mujer por el desarrollo se recoge e integra plenamente dentro de los aspectos principales de los diversos programas;

IX. Principales consideraciones de política

Recalcando la necesidad de ajustar y reorientar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con miras a lograr las metas y objetivos de las actividades operacionales para el desarrollo, en particular el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales para el desarrollo, mediante políticas amplias e integradas, entre otras en las siguientes esferas:

- a) Programación;
- b) Gestión de programas y proyectos;
- c) Prestación de asesoramiento y apoyo técnico;
- d) Estructura y coordinación en el plano nacional, incluidas las funciones de los coordinadores residentes;
- e) Descentralización;
- f) Financiación,

^{g/} Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

1. Recomienda que en los programas por países se formulen estrategias claras basadas en análisis sistemáticos de los problemas del desarrollo y las limitaciones que existen en esa esfera;

2. Recalca la necesidad de sustituir los enfoques orientados a los proyectos por los enfoques orientados a los programas, y pide al Consejo de Administración del PNUD y a otros órganos rectores interesados que elaboren más mecanismos orientados hacia los programas para la prestación de cooperación técnica con miras a lograr una mayor flexibilidad y efectividad en el apoyo a los programas nacionales;

3. Invita a las organizaciones que participan en la programación a que obtengan una mayor coherencia mediante la programación conjunta en cooperación con los gobiernos;

4. Reconoce que la gestión nacional de la totalidad de la asistencia externa es fundamental tanto para crear capacidad como para integrar los proyectos en la estructura institucional de los países receptores, invita al Consejo de Administración del PNUD a que examine la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a acelerar y facilitar la utilización de un mecanismo fortalecido de ejecución nacional que se encargue de obtener el apoyo apropiado del sistema de las Naciones Unidas en las esferas técnica, administrativa y de gestión, e invita a los organismos técnicos y de ejecución a que adapten consiguientemente sus funciones;

5. Reitera la necesidad de que, en su colaboración con los asociados en la ejecución, las organizaciones de financiación de las Naciones Unidas garanticen el mantenimiento de las normas más altas de conocimientos y asesoramiento técnico, así como un apoyo eficiente y una contabilidad apropiada de la utilización de los fondos en la ejecución de los programas y proyectos a los que prestan asistencia;

6. Alienta al Consejo de Administración del PNUD a que continúe examinando la cuestión de los acuerdos de sucesión para los gastos de apoyo de los organismos adoptando como criterios la necesidad de satisfacer de la mejor manera las necesidades de los países en desarrollo y de fomentar la coordinación y la coherencia en el sistema de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la necesidad de recurrir en mayor medida a la ejecución nacional de los proyectos, de aplicar un enfoque más orientado hacia los programas, y de contar con una prestación normal y oportuna de asesoramiento y apoyo técnico por los organismos;

7. Destaca la necesidad de reforzar la función dirigente del coordinador residente en la supervisión, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la integración de las aportaciones sectoriales de dicho sistema mediante, entre otras cosas:

a) Una clarificación y un fortalecimiento del mandato establecido por el Comité Administrativo de Coordinación que puede basarse, cuando corresponda, en los principios rectores para la cooperación sobre el terreno, que el Comité enunció en 1961;

b) Una concentración en la coordinación de la cooperación práctica sobre cuestiones sustantivas de los programas con una orientación clara hacia las metas y objetivos de desarrollo de los países receptores;

c) Una cooperación más estrecha, en el plano nacional, entre la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno y el coordinador residente;

8. Reconoce la necesidad urgente de racionalizar la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, y pide al Director General que actualice la información que la Dependencia Común de Inspección presentó en su informe relativo a la representación sobre el terreno 9/ y que formule recomendaciones concretas encaminadas a aumentar la pertinencia, la efectividad y la eficacia en función de los costos de esa representación a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

9. Reconoce que la ayuda alimentaria es un instrumento importante de apoyo a los objetivos de desarrollo, que debería programarse en coordinación con la asistencia económica y técnica, y estimula la participación del Programa Mundial de Alimentos en los planes de acción nacionales en materia de seguridad alimentaria, así como una mejor utilización de ésta, cuando corresponda, para apoyar la dimensión social del proceso de ajuste;

10. Hace hincapié en la necesidad permanente de mejorar la utilización de la cooperación técnica entre países en desarrollo como forma de cooperación en el sistema de las Naciones Unidas;

11. Afirma el compromiso de efectuar adquisiciones en los países en desarrollo así como de aprovechar las posibilidades no utilizadas de los principales países donantes, y recomienda que se ejecuten las propuestas viables del Director General de conformidad con los principios de la licitación internacional competitiva;

12. Hace hincapié en la necesidad permanente de lograr un aumento real e importante de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de manera continua, previsible y segura, e insta a todos los países a que aumenten sus contribuciones voluntarias destinadas a las actividades operacionales para el desarrollo, en particular a aquéllos cuya participación global no es proporcional a su capacidad;

13. Reafirma la necesidad de asignar con carácter prioritario los escasos recursos disponibles procedentes de donaciones a los programas y proyectos que se ejecutan en países de bajos ingresos, en particular en los países menos adelantados;

III. Programa de acción para fortalecer la eficacia y el apoyo de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Reconociendo la necesidad de establecer, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un marco de medidas relacionadas entre sí a efectos de aumentar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales y de asegurar que esas medidas se apliquen con un criterio integrado y de manera que se apoyen recíprocamente,

1. **Pide** al Director General que señale a la atención de todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas su informe y sus recomendaciones, así como la presente resolución, e invita a los órganos rectores de esas organizaciones:

a) A que examinen a fondo las recomendaciones del Director General, teniendo en cuenta la presente resolución, con miras a preparar una respuesta orientada hacia la acción;

b) A que establezcan mecanismos intergubernamentales apropiados en las organizaciones que carezcan de ellos, para examinar expresamente las cuestiones sustantivas, técnicas y administrativas relacionadas con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

2. **Reconoce** la necesidad de adoptar medidas inmediatas para armonizar y simplificar los procedimientos, especialmente en materia de programación, finanzas y administración, y:

a) **Pide** a todas las organizaciones de las Naciones Unidas que participan en las actividades operacionales que armonicen sus ciclos de programación a nivel nacional con los ciclos de planificación de los países receptores;

b) **Decide** que los procedimientos relativos a la formulación, la estructuración y la aplicación de programas y proyectos, incluidos los procedimientos de adquisición, supervisión, presentación de informes y evaluación, deban normalizarse y simplificarse en la medida de lo posible, y estructurarse con miras a facilitar la administración nacional, y pide a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas concretas a esos efectos;

c) **Pide** a las organizaciones de financiación que simplifiquen sus procedimientos de aprobación y ejecución para los proyectos que se vayan a ejecutar a nivel nacional;

d) **Invita** a los órganos rectores a que revisen las actuales prácticas presupuestarias, de auditoría y demás prácticas pertinentes con miras a adoptar decisiones concretas no más allá de 1991, sobre medidas destinadas a facilitar el aprovechamiento de la capacidad nacional, incluida la gestión nacional, la adopción de un planteamiento más orientado hacia los programas y un mejor sistema de prestación de asesoramiento y apoyo técnicos;

3. Pide a todas las organizaciones, organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas que hagan sin demora los arreglos necesarios, en cooperación con los gobiernos huéspedes, para establecer premisas comunes a nivel nacional, y pide al Director General que, en sus informes anuales sobre las actividades operacionales, incluya información sobre los progresos alcanzados en esa esfera;

4. Pide al Director General que desarrolle más ampliamente el concepto de las exposiciones comunes de países bajo la dirección de los gobiernos y los coordinadores residentes, teniendo en cuenta otros mecanismos de coordinación y programación, para que se ponga a prueba con carácter experimental por un período de dos años, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la experiencia adquirida hasta ese momento, y dirige un llamamiento a todos los jefes ejecutivos para que cooperen plenamente en ese esfuerzo;

5. Pide al Director General que desarrolle más ampliamente el concepto de equipos multidisciplinarios de países bajo la dirección de los coordinadores residentes y que, junto con los gobiernos y en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros jefes ejecutivos, considere la posibilidad de organizar esos equipos aplicando diversos procedimientos, entre ellos, una utilización y una cooperación más flexibles de la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. Pide a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en las actividades operacionales que se descentralicen más y pide a esas organizaciones, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que presenten lo antes posible y no más allá de 1991 a sus órganos rectores propuestas sobre medidas concretas para lograr una mayor descentralización manteniendo al mismo tiempo un nivel adecuado de responsabilidad y pide al Director General que, en sus informes anuales sobre las actividades operacionales, incluya información sobre los progresos realizados en la esfera de la descentralización;

7. Pide al Director General que:

a) Señale a la atención del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, las recomendaciones que en su opinión requieran directrices adicionales;

b) Comunique a la Asamblea General, en sus informes anuales sobre las actividades operacionales para el desarrollo, los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

c) Presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y formule recomendaciones para el siguiente examen trienal de políticas."

18. En la 47a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.68) titulado "Revisión trienal de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo", que tenía el tenor siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, prioridades y objetivos del desarrollo nacional, como se indica en el consenso de 1970, que figura en el anexo a su resolución 2688 (XXV), y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con los programas nacionales realzaría los efectos y la pertinencia de esas actividades,

Reafirmando además que, en lo que respecta a la atención de las necesidades de cooperación técnica de los países en desarrollo, las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, la universalidad, el multilateralismo, el carácter voluntario de las donaciones, la neutralidad, la no sujeción a condiciones y la flexibilidad,

Reafirmando también que los planes y las prioridades nacionales deben constituir el único marco de referencia viable para la programación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando también que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de todos los países en desarrollo, a su solicitud y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Destacando que el objetivo primordial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas es promover la autosuficiencia de los países en desarrollo mediante la cooperación multilateral,

Teniendo presentes las necesidades urgentes y específicas de los países menos adelantados,

Consciente de los agudos problemas que afectan a los países en desarrollo insulares y a los países en desarrollo sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

Recordando también su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Profundamente preocupada por el estancamiento y el retroceso económicos persistentes de los países en desarrollo y la reducción resultante del nivel y la calidad de la vida de su población, y destacando, a ese respecto, la importancia de mejorar y aumentar el efecto positivo de las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo a las actividades de desarrollo de los países en desarrollo,

Subrayando que, frente al hecho de que los países desarrollados en general han alcanzado el período ininterrumpido más prolongado de crecimiento y prosperidad económicos desde la posguerra, no es conveniente ni sostenible que los recursos para el desarrollo sigan siendo insuficientes y que los recursos para actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas sigan disminuyendo en términos reales,

Reconociendo la necesidad de aumentar sustancialmente los recursos destinados a actividades operacionales para el desarrollo sobre una base previsible, continua y segura, en proporción a las necesidades cada vez más grandes de todos los países en desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados, y subrayando la necesidad de aumentar la proporción de donaciones destinadas a la asistencia oficial para el desarrollo en general,

Consciente de que una parte sustancial de los recursos mundiales, tanto humanos como materiales, sigue desviándose hacia el armamentismo, en detrimento de la seguridad internacional y de la cooperación bilateral y multilateral, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo, y subrayando, a ese respecto, que la reciente mitigación de las tensiones políticas mundiales y los importantes esfuerzos en materia de desarme que esa mitigación puede ocasionar, deben permitir que se liberen recursos significativos que podrían aplicarse a fines de desarrollo en los países en desarrollo,

Observando con preocupación que los actuales procedimientos en materia de actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y que la falta de coordinación de la financiación procedente de diversas fuentes siguen limitando los efectos positivos de esas actividades en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo e imponen una considerable carga administrativa y financiera a los esfuerzos de los gobiernos por vigilar y coordinar los proyectos, maximizar sus complementariedades y evitar la duplicación,

Preocupada por el hecho de que la actual ejecución de programas y proyectos relacionados con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y en particular la insuficiente participación de los gobiernos en ese proceso, socavan el logro de las prioridades y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo, obstaculizan la gestión y la programación integradas por los países en desarrollo de los recursos que reciben del sistema de las Naciones Unidas, e inhiben el fortalecimiento y aprovechamiento de las capacidades nacionales,

Destacando la necesidad de aumentar y fortalecer la promoción y puesta en práctica de la cooperación técnica entre países en desarrollo como cuestión prioritaria mediante la pronta y total ejecución del Programa de Acción de Buenos Aires, a fin de acrecentar las capacidades y la autosuficiencia colectiva de los países en desarrollo,

Expresando preocupación por que la diversidad y complejidad de los reglamentos y procedimientos que rigen el ciclo de programación y proyectos han impuesto una carga administrativa difícil de manejar que entraña elevados costos financieros para los gobiernos receptores y han impedido que éstos asuman su plena responsabilidad respecto del diseño, la gestión, la programación y la coordinación de las donaciones suministradas por intermedio del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupada también por que el exceso de centralización de las decisiones y de la autoridad para la adopción de decisiones respecto de la aprobación de programas y proyectos y la adquisición de insumos y servicios en muchas de las organizaciones de financiación entorpecen una programación y utilización coherentes y eficaces de los recursos provenientes del sistema de las Naciones Unidas, descuidan o falsean los objetivos de los proyectos y programas e inhiben el aprovechamiento y fortalecimiento de las capacidades nacionales,

Haciendo hincapié en que la diversidad y cantidad de expertos y especialistas reunidos por el sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional bajo la dirección del coordinador residente deberían ser proporcionales a las necesidades y los requerimientos de apoyo técnico multisectoriales y sectoriales de los países en desarrollo, tal como éstos los han definido y en el marco del programa oficial de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas de cada uno de ellos y no de la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en los niveles de gestión ejecutiva y otros niveles centrales encargados de la adopción de decisiones, así como en todos los demás niveles de la estructura de secretaría de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en actividades operacionales para el desarrollo, y subrayando la necesidad de aplicar inmediata y plenamente este principio,

Destacando el importante papel que desempeñan las mujeres y los jóvenes en el proceso de desarrollo, y reconociendo la importancia atribuida a la integración de las mujeres y de los jóvenes de los países en desarrollo en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, en su calidad de agentes y beneficiarios del desarrollo,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la revisión trienal de política y, en particular, del informe sobre las revisiones nacionales integradas;

2. Reitera que incumbe exclusivamente a los gobiernos receptores la responsabilidad de diseñar, administrar y coordinar toda la asistencia externa y que el ejercicio de esa responsabilidad es decisivo para el uso óptimo de la asistencia externa y el fortalecimiento y aprovechamiento de las capacidades nacionales;

3. Insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a prever un aumento sustancial de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo sobre una base previsible, continua y segura, en proporción a las necesidades y los requerimientos cada vez más grandes de los países en desarrollo; teniendo en cuenta el estancamiento y el retroceso económicos persistentes de estos países y la necesidad de cambiar la dirección de la transferencia neta de recursos desde ellos, lo que contrasta con el crecimiento económico ininterrumpido en los últimos años de los países desarrollados en momentos en que se están creando nuevas oportunidades para aumentar significativamente los recursos para el desarrollo debido a la distensión política y mediante el desarme;

4. Encomia a los países desarrollados donantes que han cumplido y, en algunos casos, superado sus metas de asistencia oficial para el desarrollo o cuyas contribuciones financieras para actividades operacionales, individualmente o como grupo, han excedido las metas internacionalmente aceptadas, e insta a otros países desarrollados a que aumenten sustancialmente sus contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de alcanzar al menos esas metas de asistencia oficial para el desarrollo;

5. Subraya, en este contexto, la necesidad de aumentar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular, en lo que respecta a la programación, simplificación y armonización de los reglamentos y procedimientos que rigen los ciclos de programación y proyectos, la descentralización de la autoridad y el papel de las estructuras de las oficinas en los países, y de reorientar las modalidades de ejecución para que los gobiernos receptores puedan ejercer sus responsabilidades de administración y coordinación y fortalecer sus capacidades nacionales;

6. Reafirma que los programas nacionales constituyen el instrumento central para la distribución de las donaciones voluntarias dentro del sistema de las Naciones Unidas y, en este contexto, recomienda que el nivel de recursos de cada uno de los países en desarrollo sea mayor que la asignación que le correspondió en el ciclo anterior;

7. Reafirma la necesidad de asignar prioritariamente sus escasas donaciones a programas y proyectos en países de bajos ingresos, especialmente países menos adelantados;

8. Destaca la importancia primordial atribuida a la financiación centralizada mediante recursos básicos de las actividades operacionales para el desarrollo y, al mismo tiempo, reconoce el valor de las donaciones para fines especiales siempre y cuando éstas se destinen a asegurar corrientes adicionales de recursos y sus proyectos se integren de manera coherente y

sostenible a la cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el plan y el programa de desarrollo nacional de cada país y con arreglo a los mandatos de los programas y organizaciones respectivos;

9. Insiste en que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ajusten sus métodos y procedimientos de manera que los gobiernos receptores puedan asignar los recursos recibidos del sistema de las Naciones Unidas mediante un programa basado en su plan, sus objetivos y sus prioridades nacionales de desarrollo respectivos y a ese fin recomienda las medidas siguientes:

a) Las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas deberían suministrar recursos al gobierno receptor de manera coherente mediante un programa de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas elaborado por el gobierno receptor;

b) Los organismos de financiación deberían armonizar entre sí los ciclos de programación y los ejercicios económicos y, especialmente, con el período de planificación o los ciclos presupuestarios del propio gobierno sobre una base renovable;

c) El gobierno receptor debería encargarse de la ejecución de todos los proyectos para que los organismos especializados de las Naciones Unidas puedan desempeñar una función decisiva facilitando su ejecución y preparando exámenes sectoriales y multisectoriales esenciales para la elaboración de un enfoque programático coherente;

d) Se debería descentralizar y delegar la autoridad a nivel del país y adoptar formatos comunes, así como armonizar los procedimientos de programación y ejecución de proyectos;

e) Se debería programar con racionalidad la ayuda alimentaria no destinada a casos de emergencia que se distribuya por conducto del sistema de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su plena integración con los programas de desarrollo del gobierno;

10. Decide que los gobiernos receptores asuman la plena responsabilidad por la ejecución de todos los proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su gestión integrada, fortalecer las capacidades nacionales y asegurar que los proyectos sean sostenibles a largo plazo y repercutan ampliamente en el proceso de desarrollo y, al respecto, decide que:

a) El papel de las oficinas en los países y del coordinador residente se redefina como lo determinen los gobiernos receptores y se oriente de manera que esas oficinas apoyen como es debido al gobierno en su función de ejecución procurando los expertos necesarios en las esferas definidas;

b) Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas desempeñen un papel importante en la prestación de asesoramiento técnico a los gobiernos y la preparación de las revisiones, la evaluación y la supervisión multisectoriales y sectoriales de programas y proyectos, así como en la revisión técnica de los insumos;

c) Los reglamentos y procedimientos actuales de ejecución por los gobiernos se modifiquen para que éstos puedan ejecutar proyectos, así como para facilitar y promover la utilización de las capacidades nacionales, y se atribuya más importancia al papel de las oficinas en los países para asegurar que se rinda cuenta sobre la base de procedimientos flexibles y simples;

d) Los procedimientos y los formatos de programación, formulación, aprobación, evaluación preliminar, ejecución, presentación de informes y evaluación de proyectos se revisen con miras a introducir procedimientos más simplificados, flexibles y eficaces teniendo en cuenta los gastos que entrañan para los gobiernos receptores y para el sistema de las Naciones Unidas a nivel de país y de sede y consultando a los gobiernos receptores para conocer sus opiniones acerca de la eficacia de los diversos procedimientos y su adaptabilidad a la naturaleza y a las necesidades diferentes de cada uno de los gobiernos receptores;

e) El sistema de las Naciones Unidas suministre a los gobiernos a nivel nacional datos sobre las capacidades y necesidades de otros países en desarrollo respecto de las necesidades específicas del país de que se trate, con todos los pormenores y la frecuencia requeridos, de manera de propiciar una mayor integración de la CTPD en la programación y la formulación de los proyectos con miras a fortalecer las capacidades nacionales de los países en desarrollo;

11. Destaca la necesidad de aumentar sustancialmente las adquisiciones en todos los países en desarrollo para promover la autosuficiencia colectiva y, al respecto, hace hincapié en la importancia de que todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas establezcan objetivos cuantitativos concretos con plazos determinados para aumentar las adquisiciones en los países en desarrollo;

12. Recomienda asimismo que los donantes bilaterales interesados armonicen y simplifiquen sus normas y procedimientos para adecuarlos lo más plenamente posible a las condiciones y prácticas de los países receptores y disminuir la carga administrativa y los gastos conexos de esos países, a fin de facilitar la tarea de los países en desarrollo en la coordinación de la cooperación y asistencia para el desarrollo;

13. Recomienda que los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas descentralicen y deleguen su autoridad al nivel nacional, para elaborar estrategias innovadoras centradas en los países y, en particular, asegurar un aprovechamiento y fortalecimiento máximos de las capacidades nacionales y que, a ese respecto, realicen los siguientes cambios:

a) La facultad de aprobar programas y proyectos debería delegarse al nivel nacional y las oficinas exteriores deberían ejercer plenamente esa facultad a fin de aumentar la rapidez, calidad y eficiencia de la ejecución de proyectos;

b) Durante la ejecución del programa, las oficinas en los países deberían examinar periódicamente los desembolsos, reasignar fondos entre proyectos y objetivos con sujeción a los límites establecidos en el programa

para el país pertinente, autorizar revisiones presupuestarias y reembolsos de los gastos a los gobiernos receptores que tengan derecho a ello y apoyar a esos gobiernos para que realicen los cambios requeridos en el alcance y el diseño de los diversos proyectos según resulte necesario y de conformidad con las solicitudes que formulen los gobiernos receptores;

14. Recomienda asimismo, en ese contexto, que la adaptación de las normas, los procedimientos y las prácticas, la descentralización y delegación de autoridad al nivel nacional y el papel de las estructuras de las oficinas en los países en relación con las necesidades de los gobiernos receptores requieren que se destaque a nivel nacional suficiente personal dedicado, competente, neutral y bien preparado del sistema de las Naciones Unidas, mediante un examen apropiado del proceso de contratación para que haya una mayor participación de los países receptores;

15. Pide que los organismos de financiación de las Naciones Unidas en las sedes se racionalicen y modernicen en apoyo de las necesidades de las oficinas descentralizadas en los países, para que puedan prestar nuevos servicios de conformidad con las necesidades y prioridades de los países receptores;

16. Destaca la importancia capital de la ejecución plena, coordinada y oportuna de todas las modificaciones requeridas de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, como se ha mencionado en párrafos anteriores de la presente resolución;

17. Decide que el sistema de las Naciones Unidas aplicará lo antes posible la presente resolución en todas las esferas conexas ya mencionadas y pide al Secretario General que, en el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social de 1990, presente un proyecto de calendario trienal para la aplicación de la resolución por todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

18. Pide además al Secretario General que presente informes anuales sobre la aplicación de la presente resolución, consolidados a nivel de todo el sistema, en los segundos períodos ordinarios de sesiones del Consejo Económico y Social de los próximos tres años y que presente un informe amplio a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, para la revisión trienal;

19. Insta a los Estados que integran los órganos rectores de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que aseguren la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución y aprueben los ajustes necesarios al respecto y que, teniendo en cuenta el párrafo 12, presenten un informe para que el Secretario General lo incluya en su informe anual al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991;

20. Insta asimismo a los órganos rectores de los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación de las disposiciones contenidas

en la presente resolución y modifiquen, simplifiquen y armonicen los procesos, normas, procedimientos y prácticas, de conformidad con la presente resolución, con la asistencia de las oficinas en los países y los coordinadores residentes;

21. Pide a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución, incluida en particular la preparación y aplicación del calendario mencionado en el párrafo 17;

22. Pide asimismo al Secretario General que, en su primer informe anual al Consejo Económico y Social, incluya una sección sobre la representación de los países en desarrollo en la gestión ejecutiva y demás niveles centrales de adopción de decisiones de las estructuras orgánicas en la esfera de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo."

19. En la 52a. sesión, celebrada el 19 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. David Payton (Nueva Zelanda), presentó y revisó en forma oral un proyecto de resolución revisado (A/C.2/44/L.87/Rev.1), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con los proyectos de resolución A/C.2/44/L.65 y A/C.2/44/L.68.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.87/Rev.1 en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 23 infra, proyecto de resolución IV).

21. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.87/Rev.1, los proyectos de resolución A/C.2/44/L.65 y A/C.2/44/L.68 fueron retirados por sus respectivos patrocinadores.

22. Luego de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Bahrein, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega y los Países Bajos (véase A/C.2/44/SR.52).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

23. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

La Asamblea General,

Considerando la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

Teniendo presente la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, principal ocasión en que los Estados Miembros y otras partes pueden anunciar sus contribuciones para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, se desarrolle con la mayor eficacia posible,

Pide al Secretario General que estudie las modalidades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y formule recomendaciones sobre los futuros arreglos administrativos para la Conferencia al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, a fin de transmitirlos a la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones de 1990 y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, según proceda, incluido lo siguiente:

- a) Arreglos respecto de las sesiones de la Conferencia, incluida la posibilidad de acortarla, y su calendario, teniendo en cuenta los ciclos presupuestarios de los gobiernos nacionales;
- b) Procedimientos para anunciar contribuciones, incluido un mayor recurso a las promesas por escrito, según proceda;
- c) Formalización y racionalización de los procedimientos relativos al Acta Final de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Commemoración de 40 años de cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General.

Observando que en 1990 se cumplirá el 40° aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, que comenzó con el establecimiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial, que posteriormente se fusionaron en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de las decisiones 89/68, de 30 de junio de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 10/, y 1989/187, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social,

1. Decide celebrar durante su cuadragésimo quinto período de sesiones el 40° aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, en una forma que esté en consonancia con el cometido y los logros de dicha cooperación, y decide también que dicho aniversario se celebre el miércoles 24 de octubre, Día de las Naciones Unidas en 1990;

2. Invita al Secretario General a que, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, haga todos los preparativos necesarios para la celebración del aniversario e invita asimismo a todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que participan en la cooperación técnica a que contribuyan a ese fin.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Necesidades futuras en la esfera de la población, incluida la obtención de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población, aprobado en Bucarest en 1974 11/ y afirmado y ampliado en la Conferencia Internacional de Población celebrada en México, D.F., en 1984 12/,

Recordando la decisión 87/30 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1987, en que el Consejo de Administración acogió con beneplácito la intención del Fondo de Población de las Naciones Unidas de realizar un examen y una evaluación amplios de la experiencia acumulada en materia de población en esferas importantes de su competencia 13/,

Recordando también su resolución 43/199, de 20 de diciembre de 1988, en que acogió con beneplácito el examen y evaluación que realizaba el Fondo de Población de las Naciones Unidas de su experiencia en materia de población y pidió que se presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un resumen apropiado de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones,

Teniendo presente la diversidad de las culturas y tradiciones, y de las condiciones sociales, económicas y políticas de los distintos países, y respetuosa de la soberanía nacional de todos los países para formular, promover y aplicar sus propias políticas de población,

11/ Véase Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

12/ Véase Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.XIII.8 y Corr.1 y 3).

13/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 12 (E/1987/25), anexo J.

1. Toma nota del informe preparado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en que figuran los resultados, conclusiones y recomendaciones del examen y evaluación de la experiencia en materia de población 14/;
2. Acoge con beneplácito la Declaración de Amsterdam sobre una vida mejor para las generaciones futuras, aprobada por el Foro Internacional sobre la población en el siglo XXI, que tuvo lugar en Amsterdam del 6 al 9 de noviembre de 1989 15/;
3. Destaca la importancia de que se tengan debidamente en cuenta las conclusiones del Foro Internacional en los preparativos y las deliberaciones para las próximas conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente en relación con la reunión internacional sobre población propuesta para 1994, y en la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;
4. Pide a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas:
 - a) Que señale a la atención de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales los resultados del Foro Internacional;
 - b) Que examine en particular las consecuencias de la Declaración para los programas de población y que realice un análisis más a fondo de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población;
 - c) Que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988,

14/ A/44/432, anexo.

15/ A/C.2/44/6.

Tomando nota del informe preparado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, titulado "Examen y evaluación de la experiencia en materia de población" 14/ en cumplimiento de la solicitud contenida en la resolución 43/199 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, prioridades y objetivos del desarrollo nacional, como se indica en el consenso de 1970, que figura en el anexo a su resolución 2688 (XXV), y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con los programas nacionales realzaría los efectos y la pertinencia de esas actividades,

Reafirmando también que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando además que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, la universalidad, el carácter voluntario de las donaciones, la neutralidad, el multilateralismo y la capacidad de responder a las necesidades de los países en desarrollo en forma flexible, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de esos países y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo las situaciones y condiciones diferentes y complejas que existen en los países en desarrollo y la consiguiente necesidad de que las actividades del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas responda eficazmente a esas situaciones o condiciones,

Reconociendo las necesidades urgentes y concretas de los países menos adelantados,

Consciente de los agudos problemas que afectan a los países en desarrollo insulares y a los países en desarrollo sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 16/,

Recordando también su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Preocupada, por el empeoramiento de la situación económica y social en muchos países en desarrollo,

16/ Resolución S-13/2, anexo.

Destacando la necesidad de un aumento significativo, en términos reales, del conjunto de los recursos disponibles en la esfera de la cooperación para el desarrollo, teniendo en cuenta los problemas económicos de los países en desarrollo, la capacidad económica de los países desarrollados y la evolución reciente de las relaciones internacionales que puede tener consecuencias sobre los recursos disponibles para el desarrollo, y haciendo hincapié a ese respecto en la necesidad de aumentar el elemento de subsidio de los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo,

Preocupada por la insuficiencia de los recursos disponibles para las actividades operacionales en relación con las necesidades de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad consiguiente de un aumento considerable de los recursos para las actividades operacionales para el desarrollo en forma predecible, continua y segura y en proporción con las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, y haciendo hincapié en las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Recordando la función que corresponde al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como principal mecanismo de financiación del sistema de cooperación técnica de las Naciones Unidas, cuyo potencial aún no se ha aprovechado plenamente,

Reconociendo la necesidad de reorientar las actividades operacionales con el objeto de fortalecer y utilizar plenamente la capacidad nacional en todos los aspectos del ciclo de programación y ejecución de proyectos,

Subrayando que la coordinación de los arreglos y procedimientos de financiación en materia de actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas debería reducir a un mínimo la carga administrativa y financiera para los gobiernos receptores en sus esfuerzos por supervisar y coordinar efectivamente los programas y proyectos, así como debería elevar al máximo su carácter complementario y evitar la duplicación, a fin de aumentar los efectos positivos de esas actividades sobre el desarrollo de los países en desarrollo,

Destacando que la ejecución gubernamental o nacional y la plena utilización de la capacidad nacional contribuirían a asegurar que los programas y proyectos se administraran en forma integrada, y promoverían su capacidad de sostenerse a largo plazo y su mayor influencia sobre el proceso de desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de aumentar y fortalecer la promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con carácter prioritario, mediante la ejecución rápida y cabal del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre países

en desarrollo 17/, a fin de fomentar la capacidad y la autosuficiencia colectiva de los países en desarrollo,

Haciendo hincapié también en la necesidad de seguir descentralizando la competencia y la autoridad del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, contribuir a que la programación y la utilización de los recursos sean coherentes y eficaces, lograr los resultados de los programas y los proyectos, y fortalecer y aprovechar la capacidad de los países,

Haciendo hincapié asimismo en que la diversidad y la cantidad de expertos y especialistas reunidos por el sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional bajo la dirección del coordinador residente deberían estar en consonancia con las necesidades y los requerimientos de apoyo técnico multisectoriales y sectoriales de los países en desarrollo y debían estar en el marco del programa oficial de cooperación del sistema de las Naciones Unidas de cada uno de ellos y no en la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de fomentar la plena participación de la mujer en todos los aspectos del proceso de desarrollo, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 18/,

Afirmando también la necesidad de promover la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños y los jóvenes y la plena integración de sus intereses en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la cooperación regional, interregional y mundial para la solución de los problemas comunes en vista de la preocupación actual ante los problemas mundiales, regionales y subregionales,

Afirmando que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional debe desempeñar una función directriz en el fomento de la coherencia, la coordinación y la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Celebrando la reacción positiva de los órganos rectores ante las recomendaciones que figuran en el informe sobre los estudios de casos realizados en 1987 y en la ulterior resolución 42/196 de la Asamblea General,

17/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11, y corrección), capítulo I.

18/ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Tomando nota con reconocimiento de la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación en abril de 1989, sobre el papel y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el decenio de 1990, en particular la inequívoca decisión de sus miembros de seguir adaptándose, individual y colectivamente, a las necesidades actuales y a las circunstancias y los problemas que se presenten en los países en desarrollo,

1. Toma nota con interés del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo 19/ y del informe sobre las revisiones regionales integradas acerca del funcionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo 20/;

2. Reitera que incumbe exclusivamente a los gobiernos receptores la responsabilidad de coordinar la asistencia externa y la principal responsabilidad de su diseño y administración, y que el ejercicio de esas responsabilidades es decisivo para el uso óptimo de la asistencia externa y el fortalecimiento y aprovechamiento de la capacidad nacional;

3. Subraya que, a fin de obtener el objetivo de la autosuficiencia en los países en desarrollo mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben recalcar la dimensión humana del desarrollo, en especial mediante la enseñanza, la capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos, así como la necesidad de llegar a las secciones más pobres y vulnerables de las sociedades y surtir un efecto positivo en la calidad general de la vida y el desarrollo;

4. Reafirma la necesidad de asignar prioritariamente las escasas donaciones a programas y proyectos en países de bajos ingresos, especialmente en los países menos adelantados;

5. Pide al Secretario General que incluya en su informe sobre cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo una sección en que se analice el papel que las actividades operacionales para el desarrollo podrían desempeñar en esa esfera;

6. Subraya la necesidad de la máxima participación de las poblaciones, las comunidades locales y las organizaciones, incluidas las organizaciones nacionales no gubernamentales, en el proceso de desarrollo, y alienta, cuando los gobiernos así lo soliciten, el fomento de la participación a nivel básico comunitario y de los sectores productivos en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

19/ A/44/324-E/1989/106 y Add.1 a 5.

20/ A/44/324/Add.2-E/1989/106/Add.2.

7. Reitera la importancia asignada a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, en calidad de participantes en todos los aspectos del proceso de desarrollo y pide a los organismos de financiación, los organismos técnicos y los organismos especializados que intensifiquen sus esfuerzos para incrementar la participación de las mujeres, especialmente las de países en desarrollo;

8. Hace hincapié en la protección de los niños y en el apoyo a ellos como parte integrante del proceso de desarrollo y reconoce la necesidad de la educación y de la promoción de las oportunidades para los jóvenes, así como la necesidad de reflejar la preocupación por los niños y los jóvenes en programas del sistema de las Naciones Unidas de cooperación para el desarrollo;

9. Pide a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, que efectúen un aumento real y sustancial de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo sobre una base previsible, continua y segura, e insta a todos los países a que aumenten sus contribuciones voluntarias destinadas a las actividades operacionales para el desarrollo;

10. Insta a los países desarrollados, en especial aquellos países cuya contribución general no guarda relación con su capacidad, a que, teniendo en cuenta los objetivos establecidos de ayuda oficial para el desarrollo y el nivel actual de las contribuciones, aumenten sustancialmente su ayuda oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

11. Destaca la importancia primordial atribuida a la financiación mediante recursos básicos de las actividades operacionales para el desarrollo y, al mismo tiempo, reconoce el valor de las donaciones para fines especiales, siempre y cuando éstas se destinen a asegurar corrientes adicionales de recursos y sus proyectos se integren de manera coherente y sostenible a los programas de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el plan y el programa de desarrollo nacional de cada país y con arreglo a los mandatos de los programas y organizaciones de las Naciones Unidas respectivos;

12. Subraya el valor del concepto de financiación centralizada de la cooperación técnica por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de fomentar la coordinación y la respuesta a las prioridades nacionales mediante el sistema de programación por países, e insta a todos los gobiernos a que canalicen la mayor parte posible de los recursos disponibles para la cooperación técnica multilateral por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

13. Destaca la necesidad de una utilización plena de las capacidades nacionales en todos los aspectos de los procedimientos que rigen los ciclos de programación y proyectos de las actividades operacionales;

14. Subraya la necesidad, en este contexto, de mejorar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la programación, la simplificación y la armonización de los reglamentos y procedimientos que rigen los ciclos de programación y proyectos, la descentralización de la autoridad, el papel de las estructuras de las oficinas en los países y la reorientación de las modalidades de ejecución para que los gobiernos receptores puedan ejercer sus responsabilidades de administración y coordinación y fortalecer sus capacidades nacionales;

15. Hace hincapié en que el sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional se debería estructurar y componer de manera que se ajustara a los programas de cooperación en curso y proyectados, más que a la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas y, a esos efectos, decide:

a) Que las oficinas en los países y los coordinadores residentes proporcionen continua y eficazmente asesoramiento y apoyo técnicos de carácter multidisciplinario a los gobiernos en el desempeño de sus funciones de programación y ejecución;

b) Fortalecer la capacidad de liderazgo de equipo del coordinador residente dentro del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional para integrar los insumos sectoriales del sistema y coordinar en forma eficaz y coherente las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en atención al marco de los programas nacionales por conducto, entre otras cosas, de:

- i) Un mandato más claro y fortalecido del Comité Administrativo de Coordinación, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 32/197, 41/171 y 42/196 de la Asamblea General;
- ii) La coordinación eficaz del asesoramiento y los insumos técnicos del sistema de las Naciones Unidas;
- iii) Una colaboración más estrecha en el plano nacional de los representantes sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas con el coordinador residente;

c) Pedir al Director General que en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, en 1991, incluya un análisis de los posibles medios de suministro en el plano nacional, por el sistema de las Naciones Unidas, de asesoramiento técnico de carácter multidisciplinario, incluido el concepto de los equipos multidisciplinarios y sus posibilidades de prestar asistencia en forma eficaz y flexible, teniendo en cuenta la necesidad de aprovechar al máximo la capacidad de las oficinas en los países y de los representantes sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, así como las diversas situaciones y necesidades de los países en desarrollo;

d) Pedir a todas las organizaciones, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que concierten sin demora los arreglos necesarios, en colaboración con los gobiernos huéspedes y sin que ello entrañe costos adicionales para los países en desarrollo, a fin de establecer locales comunes en el plano nacional, y pedir al Director General que en sus informes anuales sobre las actividades operacionales incluya información sobre los progresos alcanzados en esta esfera;

16. Reconoce la urgente necesidad de mejorar la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las funciones definidas en la presente resolución, y pide al Director General que presente un informe que contenga una información completa, usando como fuente todos los informes pertinentes de la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas y formule recomendaciones concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones para introducir mejoras y realzar la eficacia en consonancia con los objetivos enunciados en la presente resolución, y pide también a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones interesadas que cooperen plenamente en la preparación de dicho informe proporcionando la información pertinente;

17. Insta a que se integre y coordine en mayor medida la programación de la cooperación del sistema de las Naciones Unidas de manera que los procesos de programación se basen en el marco general del programa nacional para las actividades operacionales para el desarrollo que el gobierno receptor ha de preparar con miras a presentarlo a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para su apoyo y financiación, cuya respuesta ha de ser coordinada por el coordinador residente, y decide que:

a) Los gobiernos formulen, con arreglo a sus propios planes y prioridades de desarrollo, marcos integrados de programas nacionales en que se fijen las necesidades de la cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas lo que permitiría al sistema apoyar más efectivamente las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, con una mayor especificidad respecto del país, y facilitaría la formulación de un enfoque programático mediante la definición clara de los objetivos nacionales y el análisis sistemático de los problemas y limitaciones del desarrollo;

b) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adapten sus procesos de programación de manera de basarse en esos marcos de programas nacionales y en las necesidades y prácticas de los gobiernos receptores;

c) Los ciclos de programación de todos los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas se armonicen y se ajusten en función de los períodos de planificación de los gobiernos nacionales, y se preste mayor consideración a la posibilidad de instituir los ciclos presupuestarios en régimen renovable;

d) La necesidad de pasar la orientación por proyectos a la orientación por programas implica que todos los órganos rectores competentes, en particular el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deben formular mecanismos más orientados a los programas para la prestación de cooperación técnica, con miras a permitir un apoyo más flexible y eficaz a los programas nacionales;

e) Se programe con racionalidad la ayuda alimentaria no destinada a casos de emergencia que se distribuya por conducto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar su plena integración en los programas de desarrollo del gobierno;

f) Se invite a las organizaciones que participen en la programación a que aumenten sus esfuerzos encaminados a la programación integrada dirigida por los gobiernos;

g) Se debería pedir al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que realizase un estudio independiente encaminado a desarrollar, entre otras posibles maneras de mejorar la coordinación, en el plano de los países, del sistema de las Naciones Unidas el concepto de un documento que contenga la respuesta operacional integrada del sistema de las Naciones Unidas, en el plano de los países, al marco de los programas nacionales del gobierno receptor para las actividades operacionales para el desarrollo, lo que daría mayor coherencia a los actuales instrumentos de programación, y a que presente ese estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, incluido un análisis con su opinión sobre los efectos de ese enfoque, en particular sobre el papel del coordinador residente, sobre el papel rector del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sobre la relación y la pertinencia de un enfoque de ese tipo respecto de los mecanismos de coordinación existentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el plano de los países, tales como, las evaluaciones y programas nacionales de cooperación técnica y mesas redondas, así como grupos consultivos y posibles formas de poner en práctica los elementos pertinentes en ellos contenidos;

18. Decide que, a fin de permitir plenamente que los gobiernos asuman la ejecución de programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, deben efectuarse los cambios siguientes:

a) Deben adaptarse, en la medida correspondiente, los reglamentos y procedimientos vigentes respecto de la ejecución gubernamental o nacional de manera de propiciar y aumentar al máximo la utilización y el fortalecimiento de las capacidades nacionales, permitiendo a la vez a los gobiernos usar eficazmente los conocimientos disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de programas y proyectos;

b) Los procedimientos relativos a la formulación, el formato, la evaluación preliminar, la ejecución, las adquisiciones, la presentación de informes y la evaluación de programas y proyectos deben simplificarse y armonizarse teniendo en cuenta los gastos que entrañan para los gobiernos receptores y para el sistema de las Naciones Unidas, a nivel de país y de sede, y sobre la base de consultas con los gobiernos receptores;

c) Los órganos rectores deben revisar las prácticas vigentes en materia de presupuestos, auditorías y de otro orden con miras a adoptar decisiones concretas respecto de medidas encaminadas a fomentar y utilizar al máximo la capacidad nacional, con la ejecución gubernamental o nacional, un criterio más orientado a los programas y una mejor prestación de asesoramiento y apoyo técnicos;

19. Considera que, en el contexto de la aplicación de la ejecución gubernamental o nacional de programas y proyectos, como se indica en el párrafo 18 supra, debería definirse nuevamente la participación de los organismos especializados y las entidades técnicas del sistema de las Naciones Unidas en las actividades operacionales de manera de dar mayor importancia, en particular, a la prestación de apoyo técnico a los gobiernos sobre una base multisectorial y sectorial, así como a un papel de apoyo técnico en el ciclo de proyectos, a solicitud de los gobiernos;

20. Pide a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que perfeccionen sus medios de proporcionar a los gobiernos, en el plano nacional, información suficientemente pormenorizada sobre la capacidad y las necesidades de otros países en desarrollo para lograr una mayor integración en la formulación y ejecución de los programas y proyectos de cooperación técnica entre países en desarrollo con miras a fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;

21. Subraya la necesidad de dar gran prioridad al aumento sustancial de las adquisiciones en los países en desarrollo para promover la autosuficiencia colectiva, prestando la debida atención a los principios de las licitaciones internacionales y, a este respecto, hace hincapié en la importancia de que todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas establezcan objetivos concretos para aumentar las adquisiciones en los países en desarrollo;

22. Reconoce el compromiso de realizar adquisiciones en los principales países donantes insuficientemente utilizados y recomienda que se apliquen las propuestas pertinentes del Director General, de conformidad con los principios de las licitaciones internacionales;

23. Recomienda, en el marco de una capacidad más descentralizada y fortalecida del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional, que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deleguen atribuciones del plano de las sedes al plano nacional para elaborar un enfoque centrado en los países y velar por el máximo aprovechamiento y fortalecimiento de la capacidad nacional y, a este respecto, los insta a que introduzcan los cambios siguientes:

a) En el marco de los amplios programas y proyectos multianuales aprobados por los órganos rectores, delegar en la mayor medida posible la facultad de aprobar programas y proyectos concretos en el plano nacional en apoyo del aumento de la capacidad de evaluación de programas y proyectos y permitir el ejercicio pleno de esa facultad de aprobar por las oficinas exteriores, a fin de aumentar la rapidez, calidad y eficiencia de las actividades de ejecución;

b) Respecto de la ejecución de los programas generales aprobados por los órganos rectores, dotar de flexibilidad a las oficinas en los países para que puedan revisar los presupuestos de los proyectos durante su ejecución;

24. Reafirma los principios establecidos de la responsabilidad en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo y, a la vez reconoce la responsabilidad que incumbe en última instancia a los jefes ejecutivos de las organizaciones de financiación, subraya la necesidad de volver a definir y de adaptar los mecanismos de trabajo para velar por la plena responsabilidad en la materia a la luz de la reorientación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo hacia, en particular, la ejecución gubernamental o nacional de proyectos, la descentralización, la delegación de atribuciones y la adopción de un enfoque más programático, como se indica en los párrafos 15, 17, 18 y 23 supra, y con ese propósito recomienda:

a) Que los jefes ejecutivos de las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas formulen propuestas concretas a sus órganos rectores sobre los medios de velar por la responsabilidad en la materia mediante la racionalización y simplificación de sus sistemas actuales, en el contexto de la armonización y agilización de los procedimientos, incluida la posibilidad de asignar un papel más importante a las oficinas en los países para asegurar dicha responsabilidad;

b) Que los gobiernos receptores tomen las medidas necesarias para mejorar su capacidad de satisfacer los requisitos en materia de responsabilidad propios de su papel ejecutor, incluidos los relacionados con la presentación de informes financieros y la función de auditoría, en lo tocante a las actividades operacionales para el desarrollo y, a este respecto, que las organizaciones de financiación proporcionen apoyo técnico adecuado;

c) Que, en el contexto del examen de sus prácticas presupuestarias de auditoría y de otra índole a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 18 supra, todos los organismos técnicos y especializados tomen medidas concretas para lograr un mayor grado de responsabilidad y transparencia respecto de los fondos utilizados en las actividades operacionales;

d) Que los órganos rectores de las organizaciones pertinentes desempeñen de manera más eficaz su función de supervisión, mediante el mejoramiento de sus mecanismos de trabajo;

25. Exhorta al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe considerando la cuestión de nuevos arreglos para los gastos de apoyo de los organismos, desde el punto de vista de la mejor manera de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo,

y fomente la coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de velar por la máxima utilización de la capacidad nacional, por conducto, en particular, de la ejecución gubernamental o nacional de los proyectos, un enfoque más orientado hacia los programas y el suministro regular y oportuno por los organismos de asesoramiento y apoyo técnicos en el plano nacional, como se indica en los párrafos 17, 18 y 19 supra;

26. Pide a los jefes ejecutivos de los organismos técnicos y de financiación de las Naciones Unidas que vuelvan a examinar sus estructuras orgánicas y la asignación de su personal en apoyo de las necesidades en materia de descentralización a las oficinas en los países, en particular con miras a redistribuir el personal y lograr economías en las sedes;

27. Subraya la importancia vital de la introducción plena, coordinada y oportuna por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas de todas las modificaciones requeridas, como se indica en los párrafos precedentes;

28. Decide que el sistema de las Naciones Unidas aplique lo antes posible la presente resolución en todas las esferas mencionadas supra y pide al Director General que presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 un proyecto de calendario trienal para la aplicación de la resolución por todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, que destaque las recomendaciones respecto de las cuales considere necesario disponer de más orientación, especialmente las que conduzcan a la plena aplicación de la presente resolución, y que facilite el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que contiene sus recomendaciones sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo 21/;

29. Pide al Director General que en los tres próximos años presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones, informes anuales sobre la aplicación de la presente resolución que contengan información consolidada sobre todo el sistema;

30. Insta a los Estados miembros de los órganos rectores de todos los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que velen constantemente por la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

31. Insta además a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que introduzcan los ajustes necesarios para aplicar las disposiciones de los párrafos 15, 17, 18 y 20 a 24 supra y presenten información sobre las medidas adoptadas, para su inclusión, a partir de 1991, en los informes anuales del Director General a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social;

32. Pide a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General en la aplicación de la presente resolución, sobre todo en la preparación y aplicación del calendario mencionado en el párrafo 28 supra;

33. Reafirma la disposición de la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la representación de los países en desarrollo en los niveles de gestión ejecutiva y otros niveles centrales encargados de la adopción de decisiones de las estructuras de la Secretaría, en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y pide al Director General que, en su informe anual al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 incluya una sección sobre la aplicación de esta disposición;

34. Pide al Director General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en el contexto del examen trienal de política un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y que formule recomendaciones apropiadas.
